

Artículo 2.- Los beneficiarios recibirán la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario.

Artículo 3.- Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO 1

Dec. No. 420-86 que deroga el Decreto No. 382-86 del
12 de mayo de 1986.

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 420-86

VISTA la solicitud dirigida en esta misma fecha al Poder Ejecutivo por la Junta Central Electoral;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O,

Artículo 1.- Queda derogado el Decreto No. 382-86 de fecha 12 del presente mes de mayo de 1986, que establece la obligación para todas las emisoras de radio y televisión, de entrar en cadena con Radiotelevisión Dominicana.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía y a la Dirección General de Telecomunicaciones, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO